

INFORME GLOBAL DE COMENTARIOS

A continuación, se presenta informe global sobre los comentarios efectuados por la ciudadanía al proyecto de resolución: *“Por medio del cual se establecen los requisitos de acceso a los beneficios económicos del proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz y se definen los beneficios sociales a que puede acceder esta población”*.

El objeto del proyecto de resolución es objeto establecer disposiciones relacionadas con la definición del Proceso de Acompañamiento dirigido a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que hubieran realizado conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado y se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, así como, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, sociales y restaurativos de este proceso.

El proyecto de resolución estuvo publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización www.reincorporacion.gov.co, durante el periodo comprendido entre las 5:00 P.M. del día el 18 de abril de 2024 y las 5:00 P.M. del día 26 de abril de 2024; así mismo se dispuso que los comentarios podrían ser remitidos al correo electrónico oficinajuridica@reincorporacion.gov.co, al término del periodo de socialización se recibieron un total de **SEIS (6)** escritos contentivos de comentarios y/o solicitudes relacionadas con el proyecto normativo las cuales fueron atendidas en su totalidad y se relacionan a continuación:

- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Sobre el proyecto de resolución, se recibieron observaciones de SEIS (6) ciudadanos(as) con un total de veintisiete (27) comentarios relacionados a continuación:

Fecha de recepción de la observación	Ciudadano (a)	Observación	Respuesta emitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica	Respuesta a las observaciones sobre su procedencia
22 de abril de 2024	Jesús Rueda Quintero	El escrito presenta las siguientes sugerencias: - Que se extiendan el apoyo económico del proceso a las personas con asignación de retiro. - Que se priorice a las personas que han cumplido tiempo de privación de la libertad a razón de los delitos que se estudiarán en la JEP y a los máximos responsables de los mismos.	OFI24-010734 del 15 de mayo de 2024	No se acoge el comentario presentado, en tanto están dirigidas a ampliar los destinatarios de los beneficios económicos, actuación frente a la cual no se tiene competencia por estar en contra de la disposición legal que fundamenta el Proceso de Acompañamiento.
23 de abril de 2024	Maribel Moreno Sosa	En escrito presentado relaciona los siguientes comentarios: - Se sugiere no reiterar los requisitos de acceso al proceso en cada uno de los beneficios, y eliminar los criterios de finalización de cada uno de los beneficios que coinciden entre sí o con los criterios de finalización del	OFI24-010782 del 16 de mayo de 2024	Sobre la sugerencia de eliminar las repeticiones de requisitos y criterios de finalización se acogen frente a los artículos 23, 27, 31 y 35. Se responde a la pregunta relacionada con el artículo 12, sin que se generen cambios en la resolución.

		proceso (artículos 11, 13, 23, 26, 27, 31, 35 y 44¹) - Clarificar si para acceder a cada beneficio se deberán verificar de nuevo los requisitos de ingreso y, de ser así, pregunta por el procedimiento para hacerlo (artículo 12) - Sigue revisar la redacción del párrafo 1 del artículo 23, del artículo 24 y del párrafo del artículo 44. - Sugiere clarificar el cronograma de desembolso del beneficio de apoyo económico (artículo 24) - Pide clarificar si las restricciones temporales y definitivas de los beneficios son solo para los económicos y si no implican la terminación del proceso. (artículo 44)		Se acoge la sugerencia de clarificar el contenido del artículo 24. Se acoge la solicitud de clarificar el contenido del artículo 44 en el sentido de que las restricciones temporales y definitivas son para todos los beneficios.
24 de abril de 2024	Diego Camilo Reyes Tellez	En escrito presentado relaciona comentarios consistentes con los siguientes ejes temáticos: - Cuestionar por la naturaleza de los beneficios, los procedimientos operativos para su otorgamiento y las implicaciones prácticas de los mismos. - Resaltar que existe una confusión entre los términos de “formación para el trabajo” y “Educación para el trabajo”; y clarificar las funciones de gestión en los beneficios relacionados con educación y formación, aclarando si los contenidos educativos deben estar relacionados con la comparecencia. (artículos 5, 10, 14, 30 y siguientes) - La necesidad de armonizar el proyecto con la legislación interna sobre la necesidad de ser ciudadano colombiano para pertenecer a la Fuerza Pública (artículo 21) - Pregunta por el significado de “comparecencia efectiva”. - Solicita que se establezcan unos canales específicos para la solicitud de ingreso al Proceso que se está creando. - Solicita clarificación sobre la mención de parejas del mismo sexo en unos beneficios y en otros no. (artículo 13, 16 y 20)	OFI24-010735 del 15 de mayo de 2024	Se acoge la solicitud de ajuste de los artículos 5 y 14 en el sentido de reemplazar el término de “formación para el trabajo” cuando se está hablando de “educación para el trabajo”; y se acoge la sugerencia de clarificar si las funciones de gestión en los artículos y aclarar si los contenidos educativos deben estar relacionados con la comparecencia. Se acoge la sugerencia de clarificar la inclusión de las parejas del mismo sexo cuando se habla del matrimonio o la unión marital de hecho en los artículos 13, 16 y 20. Se acoge la sugerencia relacionada con la eliminación de la referencia a la cédula de extranjería en el artículo 21 del proyecto. Se acoge la sugerencia de revisar la redacción del artículo 28, 29 y 34. No se acogen los demás comentarios

¹ Se advierte que la numeración utilizada a través de este documento se vio alterada por la adopción de un ajuste, por efecto del cual se decidió crear un nuevo artículo 23. En ese sentido cuando se menciona algún artículo del número 23 en adelante, se debe entender que, en la versión final del proyecto, corresponderá al número siguiente.

		- Sugiere revisar la redacción del artículo 28, 29 y el 34		
25 de abril de 2024	Jhair Gonzalez Gaona	El escrito sugiere que se tenga en cuenta que existen personas con media asignación de retiro para flexibilizar los requisitos de acceso a los beneficios económicos.	OFI24-010737 del 15 de mayo de 2024	No se acoge el comentario presentado, en tanto están dirigidas a ampliar los destinatarios de los beneficios económicos, actuación frente a la cual no se tiene competencia por estar en contra de la disposición legal que fundamenta el Proceso de Acompañamiento.
26 de abril de 2024	Raul Alfonso Gutierrez Romero	En escrito presentado relaciona los siguientes comentarios: - Sugiere clarificar la conceptualización de la calidad de “sometido a la JEP”, “compareciente”, estar “cumpliendo con el régimen de condicionalidad en los artículos 1, 2 y 3. - Se sugiere agregar otra fuente de verificación de la comparecencia (párrafo, art. 4) y agregar otro documento para demostrar la acreditación en el proceso de ingreso (artículo 5) - Se solicita eliminar los criterios de priorización del artículo 7, por prestarse para generar exclusión en contra del derecho a la igualdad. - Se sugiere ampliar la dimensión restaurativa a la oferta comunitaria de otros procesos de la ARN (Artículo 10) - Se solicita ampliar la definición de proyectos productivos para incluir otras empresas comerciales. (Artículo 13) - Se sugiere aclarar la redacción del artículo 23 y considerar la posibilidad de que el plazo de entrega del beneficio se pueda suspender cuando se suspendan los desembolsos. - Se sugiere hacer explícita una disposición de articulación con el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.	OFI24-011091 del 20 de mayo de 2024	No se acoge la solicitud de ajustar los conceptos jurídicos para mayor diferenciación entre ellos en los artículos 1, 2 y 3. No se acoge la sugerencia de adición en el párrafo del artículo 4, ni en el artículo 5. Se acoge una modificación parcial del artículo 7 en el sentido de clarificar la naturaleza de la disposición. No se acoge la sugerencia del artículo 10 pues no coincide la naturaleza y finalidad de la oferta comunitaria con la del Proceso de Acompañamiento. No se acogen cambios en el artículo 13 por encontrarse incluidas todo tipo de empresas productivas en el concepto que se solicita ampliar. Se acoge parcialmente la solicitud frente al artículo 23, en el sentido de ajustar la redacción para hacerla más clara. No se acoge la parte de la solicitud relacionada con la suspensión del plazo de entrega del beneficio. No se acoge la sugerencia de incluir una disposición relacionada con el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.
26 de abril de 2024	Emilia Ida Isaza Escobar	En escrito presentado relaciona los siguientes comentarios: - Sugiere revisar desligar la duración del Proceso de	OFI24-011089 del 20 de mayo de 2024	No se acoge la solicitud de desligar la duración del Proceso de Acompañamiento de la

		Acompañamiento de la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz (artículos 3, 4 y 45). - Se solicita aclarar la diferencia entre requisitos de ingreso y criterios de priorización (artículo 7), y agregar criterios de priorización para la entrega de beneficios económicos (artículo 11). - Se solicita aclarar la forma como se determinan los beneficios en los planes de acompañamiento (artículo 9). - Se solicita incluir el procedimiento de verificación de cumplimiento del plan de acompañamiento, de seguimiento al beneficio de capital semilla (artículo 13) y de asistencia técnica (artículo 15). - Se sugiere permitir el acceso al beneficio de capital semilla acreditando la sana posesión (artículo 18) - Se sugiere alargar el plazo de entrega del beneficio de apoyo de sostenimiento (artículo 23). - Se sugiere incluir estrategias de caracterización en los artículos sobre gestión de empleabilidad y clarificar la naturaleza del beneficio de gestión de empleabilidad (artículos 33 y 34). - Se sugiere establecer estándares más precisos para el beneficio de Acompañamiento Psicosocial Individual, Familiar y Grupal para la Comparecencia (artículo 36) y eliminar la obligatoriedad del beneficio de Ciclos para la Comprensión de la Comparecencia (artículo 38).		comparecencia ante la JEP, pues corresponde a la naturaleza del Proceso (artículos 3, 4 y 45). No se acogen cambios en los artículos 7, 9, 11, 13, 15, 18, 23, 36 y 38. Se acoge parcialmente la solicitud de los artículos 33 y 34, en el sentido de clarificar el contenido del beneficio.
--	--	---	--	---

DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO
Jefe Oficina Asesora Jurídica